



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2017-000436-00

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LUCILA JUDITH ACUÑA MORA Y NESTOR JAIRO RODRIGUEZ RUEDA

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores LUCILA JUDITH ACUÑA MORA Y NESTOR JAIRO RODRIGUEZ RUEDA a través de apoderada Judicial.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla

Estado No. 143
Fecha: 25 de agosto de 2022

Notifico auto anterior de fecha
Agosto 24 de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cafeaa0ed66d9aece909186abcd050409c3bbbb9667cca58deb622b2bf479e4**

Documento generado en 24/08/2022 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>